Concepción, 25 de octubre del 2018

Resolución REC-Nº 351/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ – RUC NRO. 782811-0", CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE OFERTAS Nº 004/2018 "CONSTRUCCIÓN SALA DE LABORATORIO PARA INFORMÁTICA Y DE BAÑOS DIFERENCIADO EN PLANTA BAJA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - 1º ETAPA". ----------

VISTA

La Resolución REC-Nro. 150/2018 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ – RUC NRO. 782811-0" PARA LA "CONSTRUCCIÓN SALA DE LABORATORIO PARA INFORMÁTICA Y DE BAÑOS DIFERENCIADO EN PLANTA BAJA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - 1º ETAPA", CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE OFERTAS NRO. 004/2018".* ---------

La Nota con Exp. RSG 3338/2018, en la cual la Dirección de UOC solicita autorización para la ampliación del monto de adjudicación en *G. 10.200.000 (guaraníes diez millones, doscientos mil),* cantidad equivalente al 3,4% (tres coma cuatro por ciento) del monto total adjudicado originalmente a la empresa *PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ – RUC NRO. 782811-0,* correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 004/2018 *"Construcción Sala de Laboratorio para Informática y de Baños diferenciado en Planta Baja para la Facultad de Ciencias Agrarias – 1° Etapa"*, ID Nº 346.776. ----------

CONSIDERANDO

QUE, la Fiscalización de la mencionada Obra ha recomendado dar curso favorable al pedido de ampliación presentado por la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Agrarias (Nota Nro. 289), en virtud al Dictamen Técnico Nro. DF 18/2018, anexándose al mismo el Cuadro de ítems a ser ampliados. ----------

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNC en Dictamen AJUNC Nro. 27/2018 expresa que *"...Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el dictamen técnico del responsable de la Dirección de Fiscalización de la institución, así como el pedido efectuado al respecto por la Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, esta Asesoría Jurídica manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la ampliación requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha ampliación no sobrepasa el 20% (veinte por ciento) del monto original – ajustándose de ese modo a la normativa legal vigente –, siempre y cuando se mantengan los precios unitarios del Contrato original, conforme así lo establece taxativamente el precitado Art. 62 de la Ley Nro. 2051...".* ----------

QUE, el Artículo 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", taxativamente manifiesta que: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".* ----------

QUE, son atribuciones y deberes del Rector *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. ----------

.../////...

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Concepción, 25 de octubre del 2018
Resolución REC-Nº 351/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA FIRMA "PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ – RUC NRO. 782811-0", CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE OFERTAS Nº 004/2018 "CONSTRUCCIÓN SALA DE LABORATORIO PARA INFORMÁTICA Y DE BAÑOS DIFERENCIADO EN PLANTA BAJA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - 1º ETAPA". ----------

(2)

...///...

POR TANTO,
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE

1°) **APROBAR,** la ampliación del monto de adjudicación correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 004/2018 *"Construcción Sala de Laboratorio para Informática y de Baños diferenciado en Planta Baja para la Facultad de Ciencias Agrarias – 1° Etapa"*, ID Nº 346.776, adjudicada a la empresa *PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ – RUC NRO. 782811-0*, en ***G. 10.200.000 (guaraníes diez millones, doscientos mil)***. ----------

2°) **DISPONER,** que la ampliación mencionada en el Artículo 1ro.) de la presente Resolución sea financiada dentro del *Programa 01 "Competitividad e Innovación", Subprograma 02 "Formación de Profesionales en el Área de Ciencias Agrarias", Tipo 02 "Programas de Acción", Fuente 30 "Recursos Propios"*, del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2018 de la UNC. ----------

3°) **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, Archivar. ----------

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector